



2

En Fernádo e doña Ysabel por la gracia de dios Rey e Reyna de Castilla / de leon de aragon de seclia de granada de toledo de valencia de galizia de ma-
lorca de sculla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algar-
bes de algezira de gibraltar e de las yslas de canaria. Condes de barcelona: e se-
ñores de vyzcaya e de molina. Duques de atenas e de neopatria. Condes de
ruysellon e de cerdania. Marqueses de oristan e de gociano. Al principe don
Aluiguel nuestro muy caro e muy amado nieto: e a los infantes duques plavos
marqueses condes ricos omes: e a los maestros de las ordenes e a los del nro conse-
jo e oydores de la nra audiecia: e a los alcaldes e alguaziles e otros oficiales de
la nra corte e chanceleria: e a los alcaydes e tenedores de los castillos e casas fuertes e llanas: e a todos los co-
sejos corregidores asistentes alcaldes e alguaziles merinos veinte e quatro regidores caualleros jurados
escuderos oficiales e omes buenos de todas e qualesquier cibdades e villas e lugares de los nuestros reynos
e señorios q agora son o será de aqui adelante: e a cada vno e qualqer de vos salud e gra. Fazemos vos saber
q nos somos informados q en las causas pleytos e negocios q está pendiétes assi en el nuestro consejo e en las
nras audiecias como ante vos los dichos nros alcaldes de la dicha nra casa e corte e chanceleria e corregi-
dores e asistentes e alcaldes e otros nros juezes assi delegados como ordinarios de essas dichas cibdades
e villas e lugares se dilata mucho la pleyto e determinació de los dichos pleytos e causas e negocios: assi por
las malicias e cabilaciones de los pleyteantes e de sus abogados e procuradores como por razon de las dila-
ciones q en cada pte de los pleytos e negocios se dan por las leyes de las pttas e de los fueros e ordenamie-
tos e por dicho comun e estillo del nuestro consejo e de las nuestras audiecias e otras audiecias inferiores
assi en la ordenació como en la discion de los. e otrosi por la diuersidad e ambiguidad de opiniones de docto-
res q los juezes e sus accessores fallá pa la determinació de las causas. E otrosi somos informados q muchas
vezes e en muchos lugares los alcaldes e juezes peruierte la justicia e aceleradaméte dá sus mandamientos
e senténcias condénatorias e penas: assi de las que ponen e aplican para si los tales juezes como de las q aplicá
para ellos las leyes e ordenanças q sobre ello disponé. de lo q todos nros subditos e naturales se fallá muy
agraviados e se les recrecen grandes costas e fatigas e perdimiéto de tiépo: e como quier q con gran deli-
beracion e maduro consejo e virtuoso zelo los fazedores de las leyes e fueros e ordenamientos: e los docto-
res q sobre ello escriuieró se mouieró a fazer e ordenar los derechos q sobre esto disponé: e las lecturas q sobre
ello escriuieron para que las causas e pleytos fuesen bien ordenados e prestamente determinados e limpia-
mente sentenciados. pero como los negocios sean muchos e diuersos mas que lo escrito para su discion e la
natura e astucia de los hombres de cada día inuentá cosas nuevas e esquetitas malicias e la cobdicia del in-
teresse es muy crecida e peruierte la justicia: e assi es razon que a tales nuevas formas e daños e peruersida-
des se den nuevos remedios con nueva constitucion e declaracion de provechosas leyes e ordenanças para
remedio de los daños e errores sobredichos. por ende nos mouidos por las causas e consideraciones suso di-
chas: e zelando el seruicio de dios: e bien e provecho e aliuio de nuestros subditos e naturales. Ala paz e so-
llego de los pueblos de nros reynos e señorios segund q somos obligados a dios e a ellos: mandamos a al-
gunos perlados e a los del nuestro consejo e oydores de las nuestras audiecias e otros letrados científicos
e espertos en las causas e negocios q para esto mandamos llamar q todos se jstassen aqui en nra corte e vie-
ssen e platicassen todo lo que sobre lo suso dicho viesse q se deuia ordenar e proveer para el remedio e promi-
sion de los casos e daños de yuso contenidos e nos fiziesse relacion de todo lo que sobre ello les pareciesse
E los quales todos cumpliendo nuestro mandamiento entendieron e platicaron largamente sobre todo ello
e nos fizieron relacion de su parecer: e nos conformando nos con el acordamos demandar e ordenar por esta
nuestra carta e premativa sençion. la qual queremos e mandamos que aya fuerza e vigor de ley bien assi co-
mo si fuesse fecha e promulgada en cortes las ordenanças siguientes.